

**UIT-R**

Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

**Recomendación UIT-R M.1637**  
(06/2003)

**Circulación mundial e interfronteriza  
de equipos de radiocomunicaciones  
en situaciones de emergencia  
y operaciones de socorro**

**Serie M**

**Servicios móviles, de radiodeterminación,  
de aficionados y otros servicios  
por satélite conexos**



## Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

## Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT-R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT-R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT-R sobre este asunto.

### Series de las Recomendaciones UIT-R

(También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>)

Series	Título
<b>BO</b>	Distribución por satélite
<b>BR</b>	Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión
<b>BS</b>	Servicio de radiodifusión sonora
<b>BT</b>	Servicio de radiodifusión (televisión)
<b>F</b>	Servicio fijo
<b>M</b>	<b>Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos</b>
<b>P</b>	Propagación de las ondas radioeléctricas
<b>RA</b>	Radio astronomía
<b>RS</b>	Sistemas de detección a distancia
<b>S</b>	Servicio fijo por satélite
<b>SA</b>	Aplicaciones espaciales y meteorología
<b>SF</b>	Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo
<b>SM</b>	Gestión del espectro
<b>SNG</b>	Periodismo electrónico por satélite
<b>TF</b>	Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias
<b>V</b>	Vocabulario y cuestiones afines

*Nota: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la Resolución UIT-R 1.*

Publicación electrónica  
Ginebra, 2010

© UIT 2010

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## RECOMENDACIÓN UIT-R M.1637\*

**Circulación mundial e interfronteriza de equipos de radiocomunicaciones en situaciones de emergencia y operaciones de socorro**

(2003)

**Cometido**

En la presente Recomendación se abordan las cuestiones que han de examinarse para facilitar la circulación mundial de los equipos de radiocomunicaciones que han de utilizarse en las situaciones de emergencia y en las operaciones de socorro.

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que las radiocomunicaciones para la protección pública son las que utilizan las entidades y organizaciones responsables del cumplimiento de la ley y del mantenimiento del orden, de la protección de la vida humana y de los bienes, y de las situaciones de emergencia;
- b) que las radiocomunicaciones para operaciones de socorro son las que utilizan las entidades y organizaciones que actúan ante problemas graves relacionados con el funcionamiento de la sociedad, que plantean una amenaza seria y generalizada para la vida humana, la salud, los bienes o el medio ambiente, ya sea causados por accidente, por la naturaleza o por la actividad humana, y que se producen de manera imprevista o como resultado de un proceso prolongado y complejo;
- c) que las operaciones de socorro en caso de catástrofe han evolucionado a lo largo de los años y que los sistemas de radiocomunicaciones han pasado a ser un medio eficaz y fiable fundamental de comunicación para poder realizar con éxito esas operaciones en caso de catástrofe;
- d) que muchas organizaciones internacionales de socorro utilizan las redes de telecomunicaciones para coordinar sus acciones y establecer comunicaciones entre las autoridades y las personas afectadas cuando brindan asistencia en casos de emergencia;
- e) que, para sus comunicaciones durante el desarrollo de las operaciones internacionales de socorro las entidades internacionales de asistencia humanitaria utilizan equipos de radiocomunicaciones no especializados de uso muy difundido y fácilmente disponibles que dependen de éstos, incluidos los equipos portátiles móviles por satélite y de radioaficionados;
- f) que las necesidades de funcionamiento de los usuarios de los equipos para operaciones de socorro pueden diferir de las de otros usuarios de servicios inalámbricos;
- g) que en general es necesario importar y hacer circular equipos cuando las infraestructuras de telecomunicaciones locales están dañadas, sobrecargadas o son inexistentes en la zona de la catástrofe;
- h) que cuando se produce una situación de catástrofe o de emergencia, la rapidez de la respuesta es vital;

---

\* La Comisión de Estudio 5 de Radiocomunicaciones efectuó modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2008, de conformidad con la Resolución UIT-R 44.

j) que los esfuerzos de los trabajadores de los servicios de socorro a menudo son entorpecidos por una serie de factores, entre los que pueden figurar medidas adoptadas por ciertas administraciones que:

- restringen o prohíben la importación y el uso de equipos de radiocomunicaciones;
- imponen procedimientos de importación y aduana largos y/o costosos;
- carecen de un procedimiento adecuado para autorizar el funcionamiento de equipos de radiocomunicaciones o para autorizar su uso en zonas fronterizas;
- obligan a utilizar ciertos tipos de radiofrecuencias fijas, lo que dificulta técnicamente su funcionamiento en situaciones cambiantes,

*observando*

a) que las autoridades, tanto nacionales como regionales, deben, en la medida de lo posible y de conformidad con sus legislaciones nacionales, cooperar a fin de reducir y eliminar todos los obstáculos que dificultan la circulación mundial e interfronteriza de equipos de radiocomunicaciones destinados a funcionar en situaciones de emergencia y operaciones de socorro, en particular:

- elaborar acuerdos y reglamentos para eximir a dichos equipos, cuando se producen situaciones de emergencia y se efectúan operaciones de socorro, de todas las restricciones de importación, exportación y tránsito,

*reconociendo*

a) que la Resolución 645 (CMR-2000) invita al UIT-R a que lleve a cabo estudios para la elaboración de una Resolución en la que se determinen las bases técnicas y operacionales para la circulación mundial e interfronteriza de equipo de radiocomunicaciones en situaciones de emergencia y operaciones de socorro;

b) que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) ha elaborado dos acuerdos internacionales que se aplican a los equipos de radiocomunicaciones utilizados para operaciones de socorro en caso de catástrofe:

- el *Convenio de Estambul*, en virtud del cual los países deben suprimir los derechos de aduana aplicables a los efectos personales y a los equipos profesionales transportados por los visitantes;
- el *Convenio relativo al material profesional*, que hasta el momento ha sido adoptado por unos 40 países, en virtud del cual se exonera del pago de derechos de aduana a los equipos utilizados por profesionales (por ejemplo, periodistas, médicos, trabajadores de los servicios de socorro, hombres de negocio, etc.);

c) que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (UN-OCHA), que tiene el mandato de coordinar la asistencia humanitaria internacional, las operaciones de socorro y la ayuda en caso de catástrofes, convoca al Grupo de Trabajo sobre Telecomunicaciones en situaciones de Emergencia (WGET, *Working Group on Emergency Telecommunications*), que es un foro interorganismos de entidades que se ocupan de la asistencia humanitaria;

d) que el WGET efectúa el seguimiento de las posibles aplicaciones de la Resolución 645 (CMR-2000) a fin de tratar las cuestiones reglamentarias, en particular en lo que se refiere al uso a través de las fronteras de los equipos de telecomunicaciones en caso de emergencias graves;

e) que en la Declaración de Estambul de la CMDT-02 se incluye, entre una serie de cuestiones urgentes, la importancia de las telecomunicaciones de emergencia;

- f) que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones para casos de Emergencia (ICET-98) en la que participaron 76 países y diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la ayuda en caso de catástrofes y las operaciones de socorro en situaciones de emergencia. En 1998, 33 Estados firmaron este exhaustivo Convenio que contiene también un artículo relacionado con la eliminación de obstáculos reglamentarios. Para su entrada en vigor, antes de junio de 2003, se necesitan 30 ratificaciones o firmas definitivas;
- g) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000) ha reexaminado la Resolución 644 (Rev.CMR-2000) en la cual se:
- insta a las administraciones a que tomen todas las medidas prácticas necesarias a fin de facilitar la rápida instalación y la utilización eficaz de los medios de telecomunicación para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe, reduciendo y, cuando sea posible, suprimiendo las barreras reglamentarias e intensificando la cooperación transfronteriza entre Estados;
  - invita al UIT-R a que continúe estudiando, con carácter de urgencia, los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con la ayuda en caso de catástrofes y las operaciones de socorro;
- h) que el Acuerdo sobre las Tecnologías de la Información (ATI) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) tiene por objeto eliminar los derechos de importación sobre todos los equipos de las tecnologías de la información, incluidos los equipos y los terminales inalámbricos;
- j) que las disposiciones administrativas relativas a la circulación deben apuntar a la simplificación de los reglamentos existentes;
- k) que en algunos casos existen medidas entre administraciones que facilitan el uso transfronterizo de equipos de radiocomunicaciones,

*recomienda*

- 1** que, cuando se discuta acerca de la circulación de los equipos de radiocomunicaciones para situaciones de emergencia y operaciones de socorro, se tengan en cuenta las necesidades actuales así como las soluciones futuras avanzadas;
- 2** que, con objeto de facilitar un procedimiento rápido de autorización para el funcionamiento de equipos de radiocomunicaciones en situaciones de emergencia y operaciones de socorro, se alienta a las autoridades a que desarrollen y pongan en práctica planes y reglamentos antes de que se produzcan nuevas catástrofes eventuales, a fin de:
- facilitar al personal visitante el uso de los equipos de radiocomunicaciones en el territorio en el que se ha producido la catástrofe o la emergencia;
  - facilitar el uso de los equipos de radiocomunicaciones que utilizan esas organizaciones;
  - tener en cuenta las frecuencias adecuadas de los equipos de radiocomunicaciones que utilizarán esas organizaciones;
- 3** que, a fin de establecer bases técnicas para la circulación internacional de los equipos de radiocomunicaciones en situaciones de emergencia y operaciones de socorro, esos equipos tienen que cumplir el requisito de no producir interferencias perjudiciales en los países por los que circulan:
- ajustándose a las Recomendaciones del UIT-R, en particular en lo que se refiere a los límites de emisión.
-